

que beneficiar los metales de sus minas; se habilitasen sus puertos, y quedasen ellas divididas por lo respectivo al gobierno político, advirtiendo estar ya, por decreto de las cortes de España, habilitados los puertos de Guaymas y Mazatlan pertenecientes á dichas provincias.

Leído otro dictámen de la comision eclesiástica, sobre la aprobacion de los estatutos de la congregacion de coches del Divinísimo Señor Sacramentado de la parroquia de san Sebastian, que solicita el Lic. D. Cayetano de Rivera, despues de una ligera discusion, fué aprobado.

En virtud de haber ya resuelto y decretado S. M. lo perteneciente á dietas y medio de suministrarlas á los señores diputados, se aprobó el dictámen de la comision de gobernacion, que por esta causa, devolvió las instancias del Sr. D. Lino Fragozo, diputado por Guadalupe, y del Sr. D. Manuel José Pacheco por Durango.

Dada cuenta con una instruccion, que por medio del Sr. Puig presentó D. Genaro Cabañes para acrescentar la renta del papel sellado, se mandó pasar á la comision de hacienda.

Se dió cuenta á S. M. con una representacion que hace, á nombre de D. Manuel Pinzón, D. Manuel Armas, en que solicita la patente de primer inventor ó introductor de máquinas de vapor para el desagüe de minas, y se mandó pasar á la comision de industria.

Se continuó la discusion del reglamento de milicias nacionales, y despues de una larga discusion, fué aprobado el art. 23 que decia: «Por punto general, la milicia nacional no dará guardia de honor á persona alguna por distinguida ó graduada que sea, y solo ordenanza al gefe de su cuerpo, siempre que fuese comandante de batallon, teniente coronel ó coronel, y éste se hallase de servicio.» Lo fueron las dos primeras partes del 24, y despues de una corta discusion, lo fué igualmente la tercera, á que se resolvió añadir una adiccion del Sr. Marin, que se contrajo á que aun en los ascensos de escala expediesen los respectivos despachos los ayun-

tamientos, y otra del Sr. Fernandez para que lo hiciesen gratuitamente, quedando por lo mismo concebido el art. en estos términos: «El nombramiento de oficiales de compañía, sargentos y cabos, se hará por eleccion de los individuos de ella, á pluralidad absoluta de votos de los concurrentes ante los respectivos ayuntamientos. Las vacantes sucesivas se darán por escala de antigüedad, ésta arreglada por las edades en igualdad de fechas, y los cabos remplazados por eleccion: y en todos estos casos los despachos de los empleados del tercero dia los darán gratuitamente los ayuntamientos.»

Declarado el 25 en estado de votarse, se aprobó y es como sigue: «Del mismo modo y forma se hará ante los ayuntamientos el nombramiento de individuos para la plana mayor, á pluralidad absoluta de votos de los oficiales ya nombrados. Las vacantes de ayudantes y abanderados se llenarán por eleccion hecha por los oficiales, nombrando los de sus respectivas clases.»

Despues de una detenida discusion, y con la adiccion del Sr. Odoardo que exponia quedase en la clase de soldado raso el oficial de su retiro, quedó así aprobado el art. 26: «Despues de haber servido dos años de oficiales en esta milicia tendrá todo individuo el derecho de pedir su licencia, que no le será negada, quedando en la clase de soldado raso.»

Explicada por los señores Andrade y Presidente, y con la variacion de los en lugar *estos* á propuesta del Sr. Mangino, y sustituyendose á las expresiones despacho real las de *despacho del gobierno*, quedó aprobado con la adiccion del Sr. Fernandez en estos términos: «Los oficiales retirados del ejército y armada, y los que de los cuerpos urbanos tengan despachos del gobierno, podrán ser elejidos en los pueblos de su residencia para desempeñar en las compañías y plana mayor de los cuerpos ó milicia nacional, las funciones de su grado ó superior; pero no para los de inferior contra su voluntad, bien que la aceptacion será considerada como un acto patriótico laudable, quedando estos cuando se retiren, en uso de la libertad del artículo precedente, en el

mismo estado que tenian antes de ser electos oficiales de la milicia nacional.» Y habiendose suspendido la discusion, expuso el Sr. Marin leeria el dia siguiente un reglamento sobre la secretaría, y se procedió á la lectura de proposiciones.

Se leyó por primera vez una del Sr. Bustamante (D. Carlos) sobre que á los que ponen fábricas y batanes de paños, no se exijan derechos ni contribucion alguna. Otra del mismo señor sobre que se trate en público de la oferta de la corona, designandose dia.

Del Sr. Ortega, sobre que haya dos comisiones, una de sistema de hacienda, y otra llamada simplemente de hacienda.

Del Sr. Cotero sobre que mande S. M. se reconozcan á la mayor brevedad las boticas.

Del Sr. Castañeda sobre le extraccion que se estaba haciendo de barras de plata. Pidió el Sr. Marin que se declare urgente esta proposicion, y el Sr. Rivas advirtió, ser exorbitante el aforo que se manda en el arancel; á que contestaron los señores Horbagozo y Odoardo.

En apoyo de la urgencia de su proposicion se leyó una carta que presentó el Sr. Castañeda, y en virtud de tal proposicion, se señaló el dia de mañana para la discusion del dictámen sobre provision de empleos.

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 24 de abril de 1822.

Leida la acta del dia anterior fué aprobada.

Y habiendo anunciado el Sr. Presidente se iba á proceder á la eleccion del que debia sucederle, y en seguida

á la de los señores vice-presidente y dos secretarios, propuso el Sr. Galicia se hiciese por cédulas la votacion; á que contestó el Sr. Presidente diciendo infringirse en esto el reglamento, y á su parecer sin un motivo que autorizase ó hiciese conveniente este medio.

El Sr. Cobarrubias pidió se efectuase la votacion por escrutinios secretos, en virtud de dos artículos del reglamento que al efecto leyó: á lo que contestó el Sr. Mangino manifestando con otro artículo del mismo reglamento no ser necesario ni conveniente el escrutinio que se solicitaba. El Sr. Bustamante (D. Carlos) expuso: que si hallaba el Sr. Cobarrubias motivo suficiente para proceder por escrutinios secretos á las nuevas elecciones, alterando de este modo el método hasta aquí practicado, debia en obsequio de la verdad manifestarlo; de lo contrario, á su juicio, nada debia innovarse; á que contestó el Sr. Cobarrubias: que debiendo solicitarse en semejantes casos la mayor libertad posible, y reinando esta con particularidad en tales escrutinios instaba en que así se efectuase la eleccion presente.

El Sr. Rivas (D. Juan José) expuso que el 2. art. que citaba el señor preopinante, se contrae solo á materias discutibles.

Manifestó el Sr. Tarrazo (D. Francisco) que fundandose la libertad en la conformidad á la ley, designando esta el modo con que debia procederse en elecciones, segun el artículo del reglamento que provisionalmente habia aprobado S. M., quedaba consiliada la libertad, continuando lo hasta aquí practicado: y que el escrutinio secreto de que hacia mérito el Sr. Cobarrubias, se haria preciso y conveniente en otra clase de elecciones, no en las presentes.

Extrañando el Sr. Mangino tratase de variarse el método con que hasta aquí se habia procedido en semejantes elecciones, provocó el dictámen de los señores diputados que se habian hallado en las cortes de España: en virtud de lo cual, el Sr. Castillo (D. Florencio) tomó la palabra y expuso ser conforme la práctica de aquellas á la

que se había observado en este soberano Congreso; y declarado suficientemente discutido este punto, se procedió á contar á los señores diputados que aparecieron ser ciento treinta y siete.

Hecha la primera eleccion y no reuniéndose la pluralidad absoluta de votos, se procedió á segunda entre los Sres. Cantarines y Mendiola que habían reunido mayor número de sufragios, y en su consecuencia salió electo Presidente el Sr. Cantarines con setenta y tres votos; y habiéndose procedido á la de vice-Presidente, recayó en el Sr. Herrera (D. Joaquin) que reunió ochenta sufragios.

Del mismo modo se procedió en seguida á la de los dos secretarios, saliendo electos á pluralidad absoluta de votos los Sres. Cabrera y Gutierrez (D. José María).

El nuevo señor Presidente señaló al Sr. Horbegoso para las comisiones de guerra y poderes, de que antes había sido individuo.

Fundado en un artículo del reglamento, pidió el Sr. Castañeda no se le interrumpiese al señor diputado que tubiese la palabra, hasta no haberse conocido si dejaba de aclarar algun hecho, ó no había variado de aspecto la cuestion, como había advertido se hizo con un tono algo imponente con el Sr. Cobarrubias.

Insistió el Sr. Bocanegra en la falta que hacia el reglamento interior del Congreso, pidiendo á S. M. obligase á la comision destinada para formarlo, lo presentase dentro del tercero dia; á cuyo dictámen se adhirieron los Sres. Portugal y Lanuza, exijiendo la pronta discusion del reglamento para no verse en la precision de infringirlo, y de que prestando orden se les obligase á callar la boca contra su voluntad, mas advirtiendo el segundo se había concedido al Sr. Esteva el privilegio de hablar dos veces, cuando á él se había obligado á guardar silencio.

Los Sres. Castañeda, Ortega y Tarrazo (D. Francisco) deshicieron, segun

el mismo reglamento que se citaba, las equivocadas imputaciones que hacia el Sr. Lanuza al Sr. Esteva, á quien se había interrumpido llamando el orden; y el Sr. Esteva manifestó la infraccion del mismo reglamento que se había advertido, interrumpiendole el Sr. Lanuza al mismo tiempo que había comenzado á hablar, ignorandose aun el punto á que se contraeria.

Conociendo la justicia en que se apoyaba la proposicion del Sr. Bocanegra, y á pesar de ser uno de los individuos de la comision encargada de presentar el reglamento, se adherió á ella desde luego por conocer su conveniencia el Sr. Castillo (D. Florencio) notando á mas, era muy imperfecto el reglamento que rejia en la actualidad, aunque el exponer sus vicios no era del momento.

El Sr. Martinez de los Rios: que era contrario á la igualdad de derechos que debia reinar en los representantes, se les interrumpiese prestando hallarse la materia suficientemente discutida, y que por lo mismo ponía en consideracion de S. M. la injusticia con que estaba concebido el artículo, que así lo prevenia.

Y despues de una discusion dilatada, se desechó la proposicion del Sr. Bocanegra.

A propuesta del Sr. Alaman, determinó S. M. se presentase tal reglamento dentro de ocho dias.

A la comision de hacienda se mandó pasar un oficio del ministro de hacienda, á que era adjunto el estado de la fuerza militar y haber correspondiente á la tropa.

A la de impresion de actas se pasaron las listas de las intendencias del imperio, de las diputaciones provinciales, gefes políticos, y de las capitánias generales, y gefes por quienes son servidos, que habían remitido los ministerios de relaciones y guerra; y á petición del Sr. Castillo (D. Rafael), se mandó pasase una copia de la lista de diputaciones provinciales y gefes políticos, á la de gobernacion.

Quedó enterado S. M. por un oficio del ministerio de relaciones, de la llegada del teniente coronel D. Juan Davis con la goleta imperial Iguala, trayendo á su bordo un cónsul de los Estados Unidos, quienes habían ya reconocido igualmente que la independencia de este imperio, la de todas las américas; de la vuelta de la misma goleta al nuevo Orleans por orden del capitán de navio D. Eugenio Cortés, que había quedado armando otros buques, y de la próxima llegada á esta capital del referido Davis, para dar parte de su comision y presentar los pliegos que conducia.

Oyó con agrado S. M., y se mandó hacer mencion en las actas del juramento de obediencia que había prestado la ciudad de Durango, segun oficio en que se le comunicaba por el mismo ministerio.

A las comisiones de guerra y hacienda se mandó pasar una consulta en que se elevaba al conocimiento de S. M. la duda ocurrida en el juramento de los militares.

A la de gobernacion un oficio del de hacienda, á que acompañó un proyecto que por conducto del Sr. Generalísimo dirigía el teniente coronel D. Vicente Guarro, promoviendo varios medios para el arreglo de oficinas y ahorro de sueldos al erario.

A la comision de poderes se mandó pasar la credencial del señor coronel D. Antonio Elozua, diputado suplente por la provincia de Coahuila.

Al gobierno con la ejecucion que pide la materia, una instancia subserita por varios señores, en que manifestando ser acreedores á cantidades de oro existentes en la casa de moneda, se quejan de que la regencia halla dispuesto su rescate en el término de ocho dias, conminándoles con la pérdida de la accion que tienen á él como legítimos dueños de no verificarlo en este tiempo, concluyendo con pedir á S. M. no se lleve á efecto este decreto de la regencia, que ataca sin disfraz la propiedad.

Leído el dictámen de las comisiones

de justicia y guerra, en que de conformidad con la petición del coronel D. José Mendivil, piden se faculte al poder ejecutivo para que nombre el número de fiscales que considere necesarios para descubrir con brevedad los cómplices en la conspiracion de los cuerpos expedicionarios, se opuso el Sr. Bustamante (D. Carlos), á que respondieron los señores Rios, Andrade y Alcocer, y despues de suficientemente discutido se aprobó.

Se leyó el dictámen de la comision de hacienda, sobre empleos de absoluta necesidad en aduanas marítimas de nueva creacion, de manejo y recaudacion de caudales, empleos civiles ó militares de clase facultativa etc., y á propuesta del Sr. Mangino se leyó la representacion de D. Felipe Santiago Sanz; y como el Sr. Marin solicitase la lectura de la representacion de D. Juan Antonio Unzueta, advirtió el Sr. Odoardo no pertenecer al Soberano Congreso la historia de Sanz y Unzueta, y sí solo el dictar leyes generales para la provision de empleos de necesidad absoluta á que debía contrarse el parecer de la comision.

El Sr. Mangino, conociendo la justicia del dictámen de la comision, expuso sin embargo, haber pedido la lectura de la instancia de Sanz, en atencion á sus dilatados servicios, dignos de la mejor consideracion, concluyendo con que atendiesen las circunstancias que mediaban en el nombramiento de un sugeto de conocido mérito, que poco ó nada gravaria al erario.

El Sr. San Martin manifestó no ser economía sino gravosa la provision de este empleo, como alegaba el señor ministro de hacienda en el oficio que había leído el Sr. Mangino para apoyar su indicacion, y que pedia por lo mismo se llevase á efecto lo propuesto por la comision.

El Sr. Muzquiz pidió volviere el dictámen á la comision para que ésta en general expusiese qué empleos debían reputarse de primera necesidad, y concluyó suplicando á S. M. no permitiese alegar méritos contraídos en el gobierno del antiguo tirano de las Indias, y actual de la España.

Habiendo contestado á las indicaciones hechas contra el dictámen de la comision los señores Tejada y Tagle, sus individuos, manifestando á mas el segundo los principios de justicia y equidad en que se apoyaba, se determinó continuarse á otro dia la discusion, y se levantó la sesion.

SESION

del dia 25 de Abril de 1822.

Se leyó el acta del dia anterior, y concluida, advirtió el Sr. San Martin no hacerse mencion en ella de una representacion de los empleados del tribunal de cuentas, cuya lectura habia pedido. El Sr. Bustamante (D. Carlos): que se habian omitido igualmente las relaciones con que apoyó las proposiciones del Sr. Castañeda sobre establecimiento de aduanas marítimas y provision interina de sus plazas, cuya necesidad justificó con un párrafo de carta de Veracruz, en el que consta haber ingresado en las cajas de aquella aduana la cantidad de doscientos mil pesos á pesar de la paralización del tráfico en que está hoy dia.

El Sr. Argandar reclamó haberse olvidado su exposicion reducida, á que prescindiendo de todas las dudas que ofrecia el artículo que trata de la fórmula con que han de prestar el juramento los comandantes militares, se pasase inmediatamente á la comision de guerra para que presente su dictámen á la mayor brevedad, á fin de que, sea cual fuere la fórmula con que juren, lo verifiquen luego, pues de lo contrario el tiempo pasa, y la soberanía nacional no se reconoce debidamente, y el reino carecerá del mayor apoyo de su seguridad. El Sr. Gomez Anaya pidió que se tubiese presente la proposicion con que llamó la consideracion del Congreso ácia el benemérito ejército de reserva, que con tanto heroismo trabajo por la libertad de la patria, y aun no se habia premiado dignamente, por las dudas que le ocurrieron al gobier-

no al tiempo de ejecutar el decreto de la materia, cuya resolucion esperaba. El Sr. Castillo (D. Florencio) suplicó se omitiese en el acta la expresion de *tirano* con que el Sr. Muzquiz habia apellidado al rey de España, exponiendo al intento, que la buena armonía que debe reinar entre todas las naciones ha proscripto cualquiera apodo ó palabra indecorosa ó depresiva de sus príncipes, embajadores ú otras personas de alta representacion, siendo mas poderosas estas razones en la América Septentrional, cuyos representantes han jurado solemnemente llamar al trono del imperio al rey Fernando y demas príncipes de la casa de Borbon, conforme al plan de Iguala y tratados de Córdoba, cuya religiosa observancia, la moderacion y la política no permiten en manera alguna se presente bajo el aspecto del tirano, aquel monarca ni otro alguno de los llamados al trono del imperio, pues esto seria prevenir contra él la opinion de los pueblos que va á gobernar; y ultimamente, estando ya reconocido Fernando por rey constitucional, es una contradiccion manifiesta presentarlo con el nombre de tirano. El señor secretario Lombardo, expuso: que por no faltar á la legalidad con que deben transcribirse las actas, habia consignado la misma palabra de que usó el Sr. Muzquiz, especialmente por haberle encargado su autor que la estampase á la letra. Con este motivo se suscitó una ligera discusion en que hablaron sucesivamente los señores Zabala, Anaya y Bustamante, apoyando la exposicion del Sr. Lombardo.

El Sr. Muzquiz reprodujo, como fundamento de su exposicion, los muchos periódicos y papeles públicos de España en que Fernando VII. aparece atentando contra la constitucion que ha jurado, y de consiguiente contra la libertad de la patria.

Por último, advirtiendo el Sr. Presidente que no estaba en el orden de la política y de la conveniencia llamar tirano al mismo rey designado por la voluntad general para ocupar el trono del imperio, segun que solemnemente lo han jurado todos los señores diputados, fué de sentir se pusiese una nota al fin de la acta en que quedara consignado al público, á las naciones, y aun á la

misma posteridad, que el voto de un solo individuo, no forma la opinion del Congreso; con lo que cortada la discusion, se sobreselló en la materia, y se mandó entrar al señor ministro de hacienda, quien presentó á S. M. el nuevo decreto de la regencia que provocaron las proposiciones presentadas á S. M. por los señores Ortega y Marin el dia 23 del presente, en cuya fecha se pasaron á la regencia por conducto del mismo ministerio, para que en su vista modificara el decreto de 18 del actual sobre el rescate del oro existente en casa de moneda, para el que habia prefijado el perentorio término de ocho dias; y ampliandolo ahora segun la mente del Congreso hasta que se verifique á los interesados á pesar de las urgencias que afijen al erario, quedó S. M. satisfecho de esta conducta, y mandó á peticion de los señores Camacho y Alcocer, que se hiciese honorífica mencion en las actas para inteligencia del público.

El Sr. Tarrazo: que las cajas no deben pagar á estilo de comision el premio del oro, pues que seria autorizar un abuso introducido por la codicia, y consagrado por el tiempo.

El Sr. Marin: no reside autoridad en el gobierno para privar á los interesados del exceso ó premio que sobre el valor legítimo se ha dado al oro en el comercio; con lo que, y notandose que se discutia sobre el punto que acababa de aprobar S. M., se terminó la cuestion.

En seguida hizo presentes el señor ministro las diligencias practicadas por el gobierno para recoger noticias exactas de los bienes de la extinguida inquisicion, clasificar los créditos activos de la hacienda pública, y cobrar su importe; con lo que, y habiendo llenado el objeto de su venida, se retiró de la sala, previo el correspondiente permiso.

Se leyó un oficio del mismo ministerio, al que acompaña un estado comparativo de los ingresos del ramo del pulque en el antiguo sistema, con el que guarda hoy dia por la baja de derechos que desde 5 de enero último quedaron reducidos á seis granos por

arroba, segun lo dispuesto por la extinguida junta gubernativa.

El Sr. Roman pidió que se agregara al mismo expediente una proposicion que de algun tiempo á esta parte tiene hecha sobre la materia, y existe en la comision de hacienda, adonde se mandó pasar el estado referido.

Otro del ministerio de la guerra, en que participa la regencia haber mandado al general Luaces en virtud de la orden de S. M. de 17 del corriente, que interpele á D. José Dávila gobernador del castillo de San Juan de Ulúa, á fin de que entregue á la brevedad posible, la persona del Sr. diputado Mier, conminándolo con la represalia de que podrá usar el imperio en toda su extension con los oficiales de los cuerpos expedicionarios que existen en su seno, de que quedó enterado S. M.

Se leyeron dos del señor secretario de estado y del despacho de relaciones, por los que consta haberse circulado por el correo de ayer el decreto de S. M. de 15 del corriente, y el reglamento de impresion de actas, acompañando 184 ejemplares de uno y otro, que se repartieron á los señores diputados.

Otro del mismo, con insercion del expediente promovido ante la regencia por D. Joaquin y D. Juan Lindo, apoderados de los ayuntamientos de Comayahua y otros trece pueblos de las provincias de Onduras, que solicitan su separacion del reino de Goatemala, y se mandó pasar á las comisiones reunidas de gobernacion, poderes y relaciones exteriores, con agregacion de las credenciales de dichos señores que se presentaron en el acto á S. M.

Otro del señor ministro de justicia y negocios eclesiásticos, al que es adjunta representacion original elevada á la regencia por D. José Mariano de Almanza, consejero de estado nombrado por el gobierno español, y dirigida á S. M. para que en su vista se sirva declarar el lugar en que debe prestar el juramento de reconocimiento y obediencia á la soberanía nacional, sobre que fueron de opinion los Sres. Mendiola y Mangino, que se devolviese á la